



# Asamblea General

Distr. general  
12 de julio de 2019  
Español  
Original: árabe/español/inglés

## Septuagésimo cuarto período de sesiones

Temas 96 y 103 de la lista preliminar\*

### Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio

El riesgo de proliferación nuclear en el Oriente Medio

## Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio

### Informe del Secretario General

## Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción . . . . .	2
II. Observaciones . . . . .	2
III. Respuestas recibidas de los Gobiernos . . . . .	5
Cuba . . . . .	5
Egipto . . . . .	6
Irán (República Islámica del) . . . . .	12
Israel . . . . .	13
México . . . . .	14
República Árabe Siria . . . . .	14
Ucrania . . . . .	17
IV. Respuesta recibida de la Unión Europea . . . . .	18

\* A/74/50.



## I. Introducción

1. En el párrafo 10 de su resolución 73/28, relativa a la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio, la Asamblea General solicitó al Secretario General que siguiera celebrando consultas con los Estados de la región y con otros Estados interesados, conforme a lo dispuesto en el párrafo 7 de su resolución 46/30, y teniendo en cuenta la evolución de la situación en la región. La Asamblea solicitó también al Secretario General que recabara la opinión de esos Estados sobre las medidas esbozadas en los capítulos III y IV del estudio anexo a su informe de 10 de octubre de 1990 (A/45/435) o sobre otras medidas pertinentes, a fin de avanzar hacia la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio. En el párrafo 11 de la resolución, la Asamblea solicitó al Secretario General que en su septuagésimo cuarto período de sesiones le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución. El presente informe se ha preparado en cumplimiento de esa solicitud.

2. El 31 de enero de 2019, la Oficina de Asuntos de Desarme envió a todos los Estados Miembros una nota verbal en la que señalaba a su atención los párrafos 10 y 11 de la resolución 73/28 y pedía su opinión sobre la cuestión. Las opiniones recibidas con posterioridad al 15 de mayo de 2019 se publicarán en el sitio web de la Oficina ([www.un.org/disarmament](http://www.un.org/disarmament)) únicamente en el idioma en que se presenten. No se publicarán adiciones.

3. Se recibieron respuestas de los Gobiernos de Cuba, Egipto, Irán (República Islámica del), Israel, México, la República Árabe Siria y Ucrania. Esas respuestas se reproducen en la sección III del presente informe. Una respuesta recibida de la Unión Europea se reproduce en la sección IV, de conformidad con las modalidades enunciadas por la Asamblea General en su resolución 65/276.

## II. Observaciones

4. En septiembre de 2018, en la 62ª reunión ordinaria de la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica, los miembros del Grupo de los Estados Árabes reiteraron una solicitud formulada anteriormente de inclusión en el orden del día de un punto titulado “Capacidades nucleares de Israel”. Sin embargo, por tercer año consecutivo, esos Estados optaron por no presentar de nuevo una resolución sobre ese punto y afirmaron que albergaban la esperanza de que, a la vista de esa decisión, la Conferencia de las Partes de 2020 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares valorase los esfuerzos que habían realizado para que se estableciera una zona libre de armas nucleares y de otras armas de destrucción en masa en el Oriente Medio. Israel lamentó que el punto se hubiera incluido en el orden del día y exhortó al Grupo de los Estados Árabes a que se abstuviera de incluirlo en futuras reuniones de la Conferencia General.

5. En las reuniones de la Primera Comisión mantenidas durante el septuagésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General, en octubre de 2018, los Estados siguieron mostrando su apoyo a la celebración de una conferencia sobre la creación en el Oriente Medio de una zona libre de armas nucleares y otras armas de destrucción en masa. Los Estados Miembros de las Naciones Unidas pertenecientes a la Liga de los Estados Árabes presentaron un proyecto de decisión en el que se encomendaba al Secretario General la convocatoria, a más tardar en 2019, a una conferencia sobre la creación en el Oriente Medio de una zona libre de armas nucleares y otras armas de destrucción en masa. El proyecto fue aprobado más adelante como decisión 73/546 de la Asamblea. Numerosos Estados expresaron su apoyo a ese proyecto e hicieron notar la falta de progresos en la aplicación de la resolución relativa al Oriente Medio

aprobada en la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del Examen y la Prórroga del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares<sup>1</sup>. Algunos Estados se opusieron al proyecto de decisión aduciendo que no contaba con el apoyo consensuado de todos los Estados de la región. Aprobada la decisión por la Asamblea, y tras realizar consultas con los Estados de la región, se decidió celebrar la conferencia en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York del 18 al 22 de noviembre de 2019. Los Estados participantes de la región del Oriente Medio respaldaron la candidatura de Jordania para ser designada Presidenta de la Conferencia.

6. Durante el tercer período de sesiones del Comité Preparatorio de la Conferencia de Examen de 2020, celebrado en Nueva York del 29 de abril al 10 de mayo de 2019, se expresó un amplio apoyo a la iniciativa de crear nuevas zonas libres de armas nucleares en las regiones que carecían de ellas, en particular en el Oriente Medio.

7. También se expresó apoyo a la resolución de 1995 relativa al Oriente Medio, cuyas metas y objetivos se afirmaron en las Conferencias de Examen de 2000 y 2010. Numerosos Estados partes exhortaron a su pronta aplicación. A ese respecto, los Estados partes expresaron opiniones divergentes sobre la relación entre la conferencia que se convocaría en cumplimiento de la decisión 73/546 de la Asamblea General y la Conferencia de Examen de 2020.

8. Cuatro documentos de trabajo relativos a la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio se presentaron para su examen en el tercer período de sesiones del Comité Preparatorio. La República Islámica del Irán, en su documento de trabajo (NPT/CONF.2020/PC.III/WP.9), expresó su preocupación por la demora en la aplicación de la resolución de 1995 relativa al Oriente Medio y subrayó que esa resolución seguía siendo válida hasta que se lograran sus metas y objetivos. El Irán propuso también algunas recomendaciones que el Comité Preparatorio podía formular a la Conferencia de Examen de 2020. El Grupo de Estados No Alineados Partes en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, en su documento de trabajo (NPT/CONF.2020/PC.III/WP.19), acogió con beneplácito la decisión 73/546 de la Asamblea General y apoyó la convocación de una conferencia en cumplimiento de esa decisión. El Grupo de los Estados Árabes presentó un documento de trabajo (NPT/CONF.2020/PC.III/WP.20) que contenía varias sugerencias para las recomendaciones que el Comité Preparatorio formularía a la Conferencia de Examen de 2020. China, en su documento de trabajo (NPT/CONF.2020/PC.III/WP.38), instó a que se aplicaran con seriedad las resoluciones y decisiones pertinentes de los sucesivos períodos de sesiones de la Asamblea y de las Conferencias de Examen anteriores. Además, durante el segundo período de sesiones del Comité Preparatorio, la Federación de Rusia señaló que participaría en la conferencia que se convocaría en cumplimiento de la decisión 73/546 de la Asamblea y exhortó a los demás copatrocinadores de la resolución de 1995 relativa al Oriente Medio a que cumplieran sus responsabilidades<sup>2</sup>. El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte reconoció su especial responsabilidad como copatrocinador de la resolución de 1995 y expresó su apoyo a la creación en el Oriente Medio, de manera consensuada, de una zona libre de armas nucleares y otras armas de destrucción en masa. Los Estados Unidos de América lamentaron que la decisión 73/546 de la Asamblea se hubiera adoptado sin el consenso de los Estados de la región.

9. Recordando que la resolución de 1995 relativa al Oriente Medio pidió la creación en el Oriente Medio de una zona libre de armas nucleares y otras armas de destrucción en masa, desde que se presentó el anterior informe del Secretario General

<sup>1</sup> NPT/CONF.1995/32 (Part I), anexo.

<sup>2</sup> Los tres copatrocinadores de la resolución relativa al Oriente Medio aprobada en la Conferencia de Examen de 1995 son los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

(A/73/182 (Part I)) la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas y las Naciones Unidas han continuado su labor conjunta para lograr la destrucción total del programa de armas químicas declaradas de la República Árabe Siria. Esa labor contribuye, entre otras cosas, a lograr que se cree esa zona. Para resolver todas las cuestiones pendientes en relación con la declaración de Siria en el marco de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre Su Destrucción (Convención sobre las Armas Químicas) es necesaria la colaboración continua entre el Gobierno de la República Árabe Siria y la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas.

10. Las denuncias de uso de armas químicas en la República Árabe Siria son sumamente preocupantes, en particular la confirmación por parte de la Misión de Determinación de los Hechos de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas en la República Árabe Siria del uso de armas químicas en tres ocasiones en Al-Latamina en marzo de 2017, en una ocasión en Saraqib en febrero de 2018 y en una ocasión Duma en abril de 2018. Con ese telón de fondo resulta muy lamentable que no se haya renovado el mandato del Mecanismo Conjunto de Investigación de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas y las Naciones Unidas, ya que la comunidad internacional se ha quedado sin mecanismo específico que se ocupe de atribuir responsabilidades por el empleo de armas químicas en la República Árabe Siria. A ese respecto conviene señalar que el Cuarto Período Extraordinario de Sesiones de la Conferencia de los Estados Partes para el Examen del Funcionamiento de la Convención sobre las Armas Químicas confirió a la Secretaría de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas la facultad de llevar a cabo esas investigaciones. La Secretaría de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas ha creado un grupo de investigación e identificación que ha iniciado su labor encaminada a identificar a los autores del empleo de armas químicas en la República Árabe Siria mediante la búsqueda y notificación de toda la información que pueda resultar pertinente en cuanto al origen de esas armas en los casos en que la misión de determinación de los hechos de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas en la República Árabe Siria determine o haya determinado que se emplearon o que sea probable que se emplearan, y en los casos en que el Mecanismo Conjunto de Investigación de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas y las Naciones Unidas no haya emitido un informe.

11. Como se indica en la agenda para el desarme del Secretario General, titulada “Asegurar nuestro futuro común” y presentada el 24 de mayo de 2018 en Ginebra, el Secretario General y la Alta Representante para Asuntos de Desarme colaborarán con los Estados Miembros para fortalecer y consolidar las zonas libres de armas nucleares, entre otras cosas facilitando una mayor cooperación y más consultas entre las zonas existentes, alentando a los Estados poseedores de armas nucleares a adherirse a los protocolos pertinentes de los tratados por los que se establecen esas zonas y apoyando el establecimiento de más zonas de ese tipo, incluso en el Oriente Medio.

12. El Secretario General está plenamente decidido a cumplir el mandato establecido por la Asamblea General en su decisión 73/546 y subraya que la creación de esa zona sería de gran valor para las iniciativas de desarme y no proliferación, así como para la paz y la seguridad regionales e internacionales. El Secretario General subraya que se debe adoptar un enfoque amplio e inclusivo que fomente la confianza en el proceso y espera que la Conferencia de 2019 haga fructificar algunos avances iniciales importantes que tengan un efecto positivo en la Conferencia de Examen de 2020.

13. El logro definitivo de un acuerdo de paz en el Oriente Medio contribuiría al proceso de creación de una zona libre de armas nucleares en la región. En ese sentido, todas las partes interesadas, dentro y fuera de la región, deben tratar de crear esas condiciones. Además, las Naciones Unidas siguen dispuestas a prestar toda la asistencia necesaria para ello. En este contexto, son sumamente preocupantes la

continua falta de perspectivas de una solución pacífica del conflicto israelo-palestino y los impedimentos cada vez mayores para el logro de la solución biestatal. Los continuos brotes de tensión en Gaza son un terrible recordatorio de cuán frágil es la situación y de que el mundo no puede permitirse un efecto colateral más de este conflicto. El Secretario General reafirma su apoyo decidido al logro de una paz duradera y general en el Oriente Medio. Las Naciones Unidas seguirán trabajando por la consecución de una paz justa, duradera y general en el Oriente Medio sobre la base de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, por el fin de la ocupación que comenzó en 1967 y por el establecimiento de un Estado de Palestina soberano, democrático, viable y contiguo que coexista en paz con un Israel seguro. Solo si se hace realidad el proyecto de dos Estados que convivan en condiciones de paz, seguridad y reconocimiento mutuo, con Jerusalén como capital de Israel y Palestina, y con todas las cuestiones relativas al estatuto definitivo resueltas permanentemente mediante negociaciones, podrán alcanzarse las aspiraciones legítimas de ambos pueblos.

### III. Respuestas recibidas de los Gobiernos

#### Cuba

[Original: español]  
[29 de abril 2019]

El Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe, del cual Cuba es Estado parte, permitió que esa región fuera la primera zona densamente poblada en el mundo declarada zona libre de armas nucleares. El también llamado Tratado de Tlatelolco ha sido un referente político, jurídico e institucional para el establecimiento de otras zonas libres de armas nucleares en diferentes regiones del mundo.

Cuba, parte también de la primera región proclamada formalmente “Zona de Paz” en enero de 2014, apoya los esfuerzos realizados para establecer zonas libres de armas nucleares en todas las regiones del mundo. Aunque ellas no constituyen un fin en sí mismas, son de hecho un paso de avance para lograr la eliminación total de las armas nucleares, toda vez que los Estados participantes contraen obligaciones de no adquirir, desarrollar o usar armas nucleares, así como de evitar el despliegue en sus territorios de este tipo de armas.

Lamentamos que aún no se haya logrado el establecimiento de una zona libre de armas nucleares y otras armas de destrucción en masa en el Oriente Medio, a pesar del reclamo de la comunidad internacional y de numerosas resoluciones y decisiones adoptadas en el marco de la Asamblea General de Naciones Unidas y en el Organismo Internacional de la Energía Atómica (OIEA).

La no celebración en 2012, ni en años subsiguientes, de la Conferencia para el Establecimiento en el Oriente Medio de una Zona Libre de Armas Nucleares y Otras Armas de Destrucción en Masa, de conformidad con las Conferencias de Examen de 1995, 2000 y 2010 del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, ha afectado seriamente la credibilidad del Tratado. Es importante recordar que dicha Conferencia fue parte importante e integral del Documento Final de la Conferencia de Examen de 2010 del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares.

En ese contexto, continúa siendo una prioridad la celebración de la Conferencia para el Establecimiento en el Oriente Medio de una Zona Libre de Armas Nucleares y Otras Armas de Destrucción en Masa, sin más demora y sin condicionamientos

previos. Esperamos que en el nuevo ciclo de examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares en 2020 se pueda lograr un acuerdo al respecto.

Reafirmamos nuestro apoyo al establecimiento de una zona libre de armas nucleares y otras armas de destrucción en masa en Medio Oriente lo antes posible. Ello constituiría un paso significativo para la paz y la estabilidad no solo en esa región, sino en todo el mundo, y una importante contribución al logro del objetivo del desarme nuclear.

Este objetivo requiere que el único Estado de la región que no se ha incorporado al Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares se convierta en Estado parte en el Tratado como Estado no poseedor de armas nucleares y someta todas sus instalaciones nucleares a salvaguardias amplias del OIEA.

Cuba celebra la adopción, en la Primera Comisión y en la Asamblea General de Naciones Unidas, del proyecto de decisión presentado por el Grupo Árabe, titulado “Convocación a una conferencia sobre la creación en el Oriente Medio de una zona libre de armas nucleares y otras armas de destrucción en masa” y alienta a todos los Estados interesados a participar de forma constructiva.

Cuba, en su capacidad nacional y como miembro del Movimiento de los Países No Alineados, continuará apoyando los esfuerzos para establecer nuevas zonas libres de armas nucleares y para ello trabajará activamente en la Conferencia de Examen de 2020 del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, en la Primera Comisión de la Asamblea General y en el Organismo Internacional de la Energía Atómica.

## **Egipto**

[Original: inglés]  
[9 de mayo de 2019]

### **Introducción**

El tema titulado “Creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio” se incluyó por primera vez en el programa de la Asamblea General en 1974 a solicitud de la República Árabe de Egipto y de la República Islámica del Irán. Desde entonces, Egipto ha promovido la creación en el Oriente Medio de una zona libre de armas nucleares y ha trabajado con diligencia, en la Asamblea y en los diversos ciclos de las Conferencias de las Partes encargadas del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, para desarrollar ese concepto y facilitar su tránsito por las etapas necesarias. Desde 1980, la Asamblea ha aprobado cada año, sin votación, una resolución que refleja el apoyo unánime de los Estados Miembros de las Naciones Unidas a la creación en el Oriente Medio de una zona libre de armas nucleares, lo que ha forjado un denominador internacional común y universal en la materia.

En consecuencia, Egipto ha promovido sin descanso el objetivo de librar al Oriente Medio de la amenaza de las armas nucleares. Lamentablemente, en 2018, dos Estados bloquearon el consenso de 38 años sobre esa resolución por un afán de represalia que ninguna relación guarda con la propia resolución, y demostraron con ello su inconmensurable falta de voluntad de entablar un diálogo abierto, constructivo y sustantivo sobre el logro de un objetivo acordado universalmente.

## **Hacer efectiva la universalidad del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares en el Oriente Medio**

Israel ha sido el mayor impedimento para la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio. Egipto observa con gran inquietud que Israel sigue siendo el único Estado del Oriente Medio que no se adhiere al Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares. Pese a que todos los Estados del Oriente Medio son ya partes en el Tratado, Israel sigue ignorando de manera intencionada los reiterados llamamientos a que se adhiera a él como Estado no poseedor de armas nucleares y a que someta sus instalaciones nucleares a los acuerdos de salvaguardias amplias del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA). La negativa de Israel a adherirse al Tratado ha perpetuado un desequilibrio inestable, lo que consecuentemente compromete la paz y la seguridad regionales e internacionales.

La Conferencia de Examen de 2010, en su Documento Final ([NPT/CONF.2010/50 \(Vol. I\)](#)), abordó la no adhesión de Israel al Tratado, recordó “la importancia de que Israel se adhiriera al Tratado y de que sometiera todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias amplias del OIEA” y reafirmó “la urgencia y la importancia de lograr la universalidad del Tratado”.

Egipto también reafirma su apoyo a la resolución de 1995 relativa al Oriente Medio y recuerda que los Estados partes en el Tratado reiteraron unánimemente en la Conferencia de Examen de 2000 la importancia de que Israel se adhiriera al Tratado como Estado no poseedor de armas nucleares y de que sometiera todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias amplias del OIEA. La Conferencia de Examen de 2000 recordó en su Documento Final ([NPT/CONF.2000/28 \(Parts I and II\)](#)) que en el párrafo 4 de la resolución de 1995 relativa al Oriente Medio exhortó a todos los Estados del Oriente Medio que aún no lo hubieran hecho a que, sin excepción, se adhirieran al Tratado a la brevedad posible y sometieran todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias amplias del OIEA. La Conferencia también observó a ese respecto que en el informe de la Secretaría sobre la aplicación de la resolución de 1995 relativa al Oriente Medio ([NPT/CONF.2000/7](#)) se afirmaba que varios Estados se habían adherido al Tratado y que, con esas adhesiones, todos los Estados de la región del Oriente Medio, a excepción de Israel, eran Estados partes en el Tratado. La Conferencia acogió con satisfacción la adhesión de esos Estados y reafirmó la importancia de que Israel se adhiriera al Tratado y sometiera todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias amplias del OIEA para lograr el objetivo de la adhesión universal al Tratado en el Oriente Medio.

Además de los llamamientos urgentes a la creación en el Oriente Medio de una zona libre de armas nucleares, inclusive en el marco de los procesos de examen del Tratado, el OIEA, la Asamblea General y el Consejo de Seguridad pidieron a Israel que sometiera “urgentemente sus instalaciones nucleares a las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica” (véase la resolución del Consejo [487 \(1981\)](#)) y recordaron “el objetivo de establecer una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio” (véase la resolución [687 \(1991\)](#) del Consejo).

### **Aplicación del plan de acción de la Conferencia de Examen de 2010**

En el plan de acción de la Conferencia de Examen de 2010 se reconoce de manera explícita que la resolución relativa al Oriente Medio es un elemento esencial de los resultados de la Conferencia de Examen de 1995 y la piedra angular sobre la que, en 1995, se prorrogó el Tratado indefinidamente sin proceder a votación. Con el propósito de lograr la creación en el Oriente Medio una zona libre de armas nucleares, en el Documento Final de la Conferencia de Examen de 2010 se destacó la importancia de un proceso que condujera a la plena aplicación de la resolución de 1995 relativa al Oriente Medio y se apoyaron varias medidas prácticas, como la

convocación por el Secretario General y los copatrocinadores de la resolución de 1995, en consulta con los Estados de la región, a una conferencia en 2012, en la que participaran todos los Estados del Oriente Medio y que versara sobre la creación en el Oriente Medio de una zona libre de armas nucleares y otras armas de destrucción en masa. En el Documento Final también se indicó que la Conferencia de 2012 tomaría como base de su mandato la resolución de 1995 y se señaló como medida práctica la designación por el Secretario General y los copatrocinadores de la resolución de 1995, en consulta con los Estados de la región, de un facilitador, con un mandato específico a ese respecto, y de un Gobierno anfitrión de la Conferencia. La designación tuvo lugar finalmente en octubre de 2011, casi 17 meses después de que se aprobó el plan de acción.

Egipto consideró que la conferencia de 2012 habría supuesto un avance hacia la creación en el Oriente Medio de una zona libre de armas nucleares y expresó su intención de cooperar plenamente con todas las partes pertinentes, de conformidad con el Documento Final de 2010. Con la conferencia se pretendía contribuir de manera positiva y útil a la creación en el Oriente Medio de una zona libre de armas nucleares. Sin embargo, la celebración de esa conferencia no constituía un fin en sí mismo y su objetivo era iniciar un proceso sostenido y serio que, mediante iniciativas y medidas concretas y ajustadas a un calendario específico, condujera a la aplicación plena de la resolución de 1995 y a la creación de la zona libre de armas nucleares del Oriente Medio.

En ese sentido, Egipto reiteró el llamamiento a favor de la pronta y plena aplicación de la resolución de 1995 y de los resultados relativos al Oriente Medio dimanantes de las Conferencias de Examen de 2000 y 2010, así como la responsabilidad particular que incumbía a este respecto a los Estados poseedores de armas nucleares, en particular a los tres Estados depositarios que copatrocinaron la resolución de 1995 y al Secretario General.

En este contexto, Egipto lamentó el aplazamiento de la Conferencia de 2012 y consideró que sus organizadores habían incumplido su obligación con la comunidad internacional de aplicar la resolución de 1995 sobre el Oriente Medio y el Documento Final de la Conferencia de Examen de 2010. El aplazamiento unilateral de la Conferencia a una fecha futura no especificada se anunció, sin siquiera consultar a los Estados de la región, cuando ya todos los países del Oriente Medio, excepto uno, se habían comprometido a asistir a ella.

Egipto sigue rechazando los pretextos que se adujeron. Ese aplazamiento supone un incumplimiento flagrante de los compromisos adquiridos y representa un eslabón más en la larga cadena de decisiones sobre la creación en el Oriente Medio de una zona libre de armas nucleares que nunca se hicieron efectivas.

### **Participación de Egipto en las iniciativas regionales e interregionales**

En el comunicado final de la Conferencia Cumbre de la Organización de Cooperación Islámica en su 12º período de sesiones, celebrado en El Cairo los días 6 y 7 de febrero de 2013, se reafirmó el apoyo sostenido a la creación en el Oriente Medio de una zona libre de armas nucleares y se exhortó a Israel, como único país del Oriente Medio que no era parte en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, a que se adhiriera a él como Estado parte no poseedor de armas nucleares, incondicionalmente y sin más dilación, y a que sometiera sus instalaciones nucleares a las salvaguardias amplias del OIEA. También se lamentó el aplazamiento de la Conferencia de 2012 y se manifestó profunda preocupación por el hecho de que Israel no hubiera anunciado su participación en ella, lo que seguía restando fuerza a la convocación a la Conferencia y minando la consecución de la zona libre de armas nucleares y otras armas de destrucción en masa en el Oriente Medio. En la declaración final se expresó también la sincera convicción de que los pretextos aducidos para

aplazar la Conferencia eran poco realistas, en particular los atinentes a lo enunciado en el Documento Final de la Conferencia de Examen de 2010. Lo anterior se ha reafirmado una y otra vez en las resoluciones anuales sobre asuntos políticos presentadas al Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores de la Organización de Cooperación Islámica en sus períodos de sesiones, el más reciente de los cuales fue el 46º, celebrado en Abu Dabi en marzo de 2019.

En el mismo orden de cosas, Egipto también toma en cuenta los motivos de inquietud de los grupos y alianzas regionales, convencionales y no convencionales, a los que pertenece. Egipto presta la debida atención a las preocupaciones colectivas de los Estados en materia de desarme nuclear, no proliferación y usos pacíficos de la energía nuclear. Esa atención se pone claramente de manifiesto en las declaraciones conjuntas y los documentos de trabajo en los que Egipto es parte activa como miembro del Movimiento de los Países No Alineados, el Grupo de los Estados Africanos, el Grupo de Estados Árabes o la Coalición para el Nuevo Programa.

### **Preparación de la Conferencia de Examen de 2020**

En el marco de los ciclos de examen del Tratado sobre la No Proliferación, Egipto ha presentado, a título individual o colectivo, varios documentos de trabajo en que se formulan recomendaciones sustantivas sobre medidas y acciones concretas necesarias para la plena aplicación de la resolución de 1995 relativa al Oriente Medio. El más importante de esos documentos, titulado “Aplicación de la resolución de 1995 relativa al Oriente Medio” (NPT/CONF.2015/PC.II/WP.34), fue presentado por Túnez en nombre de la Liga de los Estados Árabes durante el segundo período de sesiones del Comité Preparatorio de la Conferencia de Examen de 2015, celebrado en Ginebra en 2013. En él se expuso con todo detalle el parecer del Liga de los Estados Árabes sobre la aplicación de la resolución de 1995 relativa al Oriente Medio, en particular todas las cuestiones, tanto de procedimiento como sustantivas, atinentes a la convocación a una conferencia dirigida a lograr el establecimiento de una zona libre de armas nucleares y otras armas de destrucción en masa en el Oriente Medio. Egipto considera que ese documento de trabajo es una referencia importante que puede emplearse como punto de partida para las iniciativas que se emprendan en ese sentido.

Como parte de sus iniciativas constantes para lograr el objetivo de establecer una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio, Egipto presentó en el primer período de sesiones del Comité Preparatorio de la Conferencia de Examen de 2020, celebrado en Viena del 2 al 12 de mayo de 2017, un documento de trabajo titulado “La aplicación de la resolución relativa al Oriente Medio aprobada en la Conferencia de Examen y Prórroga del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares de 1995” (NPT/CONF.2020/PC.I/WP.27). En ese documento de trabajo se esbozaban métodos adicionales y revisados para aplicar la resolución de 1995 relativa al Oriente Medio. Si bien esas propuestas abogaban por un proceso más inclusivo que alentara a todos los Estados del Oriente Medio a iniciar un proceso de negociación, el Estado al que principalmente iba dirigido el documento de trabajo rehusó entablar un diálogo honesto sobre el proceso mismo, no digamos sumarse a él.

En 2018, durante el segundo período de sesiones del Comité Preparatorio de la Conferencia de Examen de 2020, celebrado en Ginebra, Egipto presentó al Comité a título individual tres documentos de trabajo fundamentales para la creación en el Oriente Medio de una zona libre de armas nucleares. En esos tres documentos de trabajo se abordaban las siguientes cuestiones principales:

- a) La cooperación nuclear con los Estados que no son partes en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares;
- b) El papel de las armas nucleares en las doctrinas de seguridad y defensa;
- c) La utilización de la energía nuclear con fines pacíficos.

Egipto presentó esos documentos para abordar de manera seria y en todos sus aspectos las dificultades con que pudiera tropezar el establecimiento en el Oriente Medio de una zona libre de armas nucleares. En los documentos de trabajo se reafirma la importancia de preservar el derecho de los Estados a la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos y se condena la contravención clara del Tratado cometida por sus signatarios al mantener una cooperación nuclear con Estados que no son partes en él. Por otro lado, Egipto, considerando las consecuencias humanitarias del empleo de las armas nucleares y su relación con el objetivo del Estado de que se establezca una zona libre de armas de destrucción en masa, expresó en un documento de trabajo su preocupación por la inclusión de las armas nucleares en las doctrinas de seguridad y defensa, desafío que amenaza a la existencia misma de la humanidad.

Egipto reafirma que, en última instancia, el incumplimiento de la decisión de celebrar una conferencia en 2012, que figuraba de manera inequívoca en el plan de acción de la Conferencia de Examen de 2010, supone un incumplimiento más de un compromiso fundamental dimanante del Tratado. Egipto está sumamente preocupado por las consecuencias de esos incumplimientos para la credibilidad y la sostenibilidad del régimen del Tratado, que se prorrogó indefinidamente en la resolución de 1995 relativa al Oriente Medio y del que es firme partidario. Los Estados partes en el Tratado, el Secretario General, el OIEA y la comunidad del Tratado en general deben asumir su responsabilidad en la materia para preservar la legitimidad internacional.

#### **Participación de Egipto en los preparativos para la aplicación de la decisión de la Asamblea General de convocar a una conferencia sobre la creación en el Oriente Medio de una zona libre de armas nucleares y otras armas de destrucción en masa**

La no convocación en 2012 a una conferencia sobre la creación en el Oriente Medio de una zona libre de armas de destrucción en masa, en cumplimiento del plan de acción aprobado por consenso en la Conferencia de Examen de 2010, provocó un estancamiento frustrante en relación con el objetivo de larga data declarado por Egipto y el Grupo de los Estados Árabes. Esa frustración se vio agravada por la paradójica oposición de los Estados Unidos, el Reino Unido y el Canadá a que en el Documento Final de la Conferencia de Examen de 2015 se consensuaran nuevas medidas para la aplicación de la resolución de 1995. Pese a los intentos de Egipto y el Grupo de los Estados Árabes de elaborar un documento final que esbozara formas novedosas e innovadoras de seguir avanzando hacia la creación en el Oriente Medio de una zona libre de armas nucleares, los Estados Unidos, el Reino Unido y el Canadá decidieron bloquear los progresos en ese documento, en contravención del Tratado e incumplimiento manifiesto de las obligaciones que les incumbían en virtud de la resolución de 1995 relativa al Oriente Medio.

La decisión del Grupo de los Estados Árabes de recurrir a la Asamblea General para establecer una zona libre de armas de destrucción en masa fue, pues, consecuencia inevitable de ese estancamiento deliberadamente sostenido, y un intento de reducir las crecientes presiones en la materia. Como resultado, en la decisión de la Asamblea se manifestó con mayor claridad el principio de consenso que en el Documento Final de la Conferencia de Examen aprobado por consenso en 2010. Además, en el Documento Final se estipulaba de manera explícita que el proceso de elaboración de un tratado dirigido a crear en el Oriente Medio una zona libre de armas nucleares y otras armas de destrucción en masa exigiría que los Estados interesados alcanzaran sus propias conclusiones en relación con el establecimiento de esa zona “mediante arreglos libremente concertados”, lo que reafirmaba el principio del respeto de la soberanía de los Estados partes. Asimismo, los principios de inclusividad y voluntariedad se consagraron de manera prudente y equilibrada en la propia decisión en que se instaba al Secretario General a que convocara a una conferencia

en 2019 para la creación en el Oriente Medio de una zona libre de armas nucleares y otras armas de destrucción en masa.

Egipto, así como el Grupo de los Estados Árabes, prestan particular atención al papel que desempeña el Secretario General en la aplicación de la decisión 73/546 de la Asamblea General y consideran que en la próxima fase el Secretario General debe tomar medidas concretas para lograr el objetivo de esa decisión, que no es otro que crear una zona libre de armas nucleares y otras armas de destrucción en masa en el Oriente Medio.

El Grupo de los Estados Árabes, sabedor de las necesidades y preocupaciones de los Estados partes implicados y como muestra del compromiso de los Estados árabes con la inclusividad de la Conferencia de 2019, ha optado por un mecanismo que permite a todos los Estados del Oriente Medio asumir la presidencia de la Conferencia, de conformidad con el Reglamento de la Asamblea General. De ese modo, el Grupo se ha asegurado de que todos los Estados participantes en la Conferencia de 2019 y en sus períodos de sesiones subsiguientes hagan realmente suyo el proceso dándoles una participación efectiva en él. Ese procedimiento no se ha aplicado en ningún otro proceso dirigido a crear en el Oriente Medio una zona libre de armas de destrucción en masa.

### **Conclusión**

Egipto está firmemente convencido de que el establecimiento de zonas libres de armas nucleares en zonas de conflicto contribuye de manera significativa a aliviar las tensiones, fomentar la confianza, prevenir los conflictos y desarrollar relaciones pacíficas y de mutua cooperación. Egipto considera que el único requisito para iniciar las negociaciones sobre el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio es la existencia de voluntad política, en los Estados de la región o en las partes con interés directo en garantizar su seguridad y estabilidad.

La existencia de voluntad política en todos los Estados partes en el Tratado, incluidos todos los Estados partes de la región, ha quedado demostrada con la aprobación por consenso de un proceso conducente al establecimiento de una zona libre de armas nucleares y otras armas de destrucción en masa en el Oriente Medio. Esa manifestación de compromiso de los Estados partes en el Tratado sobre la No Proliferación debe hacerse efectiva, sin demora y tras celebrar consultas con todas las partes interesadas, mediante una agenda clara y auspiciada por las Naciones Unidas. Egipto espera con interés que el Secretario General y los Estados depositarios cooperen seriamente con el objetivo de tomar las medidas convenidas y necesarias en orden a allanar el camino al inicio satisfactorio de las negociaciones sobre el establecimiento en el Oriente Medio de una zona libre de armas nucleares en la Conferencia de 2019, que se convocará en cumplimiento de la decisión 73/546 de la Asamblea General.

El éxito de esas negociaciones representaría un importante avance en los esfuerzos dirigidos a recuperar la seguridad en una región enfrentada en la actualidad a diversas amenazas potenciales de proliferación que incrementan la inseguridad y las carreras de armamentos consiguientes, lo que plantea retos vitales en materia de seguridad. Egipto expresa su intención de cooperar activamente con todas las partes para proteger al Oriente Medio de todas las amenazas nucleares adoptando un enfoque amplio y equilibrado que garantice la seguridad de todos los Estados de la región frente a los peligros nucleares mediante el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio.

Para concluir, Egipto reafirma que seguirá trabajando siempre, contra viento y marea, individualmente y en los planos regional e internacional, para lograr un mundo libre de armas nucleares, en su firme convicción de que esas armas representan un grave peligro para la existencia misma de la humanidad.

## **Irán (República Islámica del)**

[Original: inglés]  
[8 de marzo de 2019]

La República Islámica del Irán respalda con firmeza la creación en el Oriente Medio de una zona libre de armas nucleares, iniciativa que fue presentada originalmente por el Irán en 1974.

La comunidad internacional siempre ha reconocido que la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio es una medida importante para fortalecer la paz y la seguridad en la región. El Irán expresa su profunda preocupación por la falta de progresos en el establecimiento de esa zona.

El régimen israelí, al poseer armas nucleares y negarse a adherirse al Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, sigue siendo el principal obstáculo para el establecimiento de esa zona.

La fuerza impulsora determinante para la aprobación de la resolución de 1995 relativa al Oriente Medio fue la preocupación compartida por los Estados partes en el Tratado sobre el grave peligro y la amenaza que el programa de armas nucleares de Israel planteaba para la seguridad y la estabilidad en el Oriente Medio y más allá de esa región, así como el afán de impedir la proliferación de las armas nucleares en el mundo.

No podrá lograrse la paz y la estabilidad en esa región inestable mientras subsista el arsenal nuclear israelí. A lo largo de su existencia, el régimen israelí ha librado 17 guerras, ha atacado a todos sus vecinos sin excepción, ha amenazado con usar la fuerza contra los países de la región y ha seguido ocupando el territorio de varios países vecinos. El 29 de agosto de 2018, en un discurso pronunciado desde el centro subterráneo de desarrollo de armas nucleares de su país en Dimona, el Primer Ministro de Israel amenazó explícitamente al Irán con la aniquilación nuclear.

Además, el régimen israelí sigue bloqueando todas las iniciativas diplomáticas internacionales y regionales en favor de la aplicación de la resolución de 1995 relativa al Oriente Medio.

Esos hechos demuestran sobradamente que, para avanzar hacia la creación en el Oriente Medio de una zona libre de armas nucleares, la comunidad internacional, en particular los Estados depositarios del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, que son también copatrocinadores de la resolución de 1995 relativa al Oriente Medio, deben ejercer una presión constante sobre el régimen israelí para obligarlo a adherirse al Tratado sin condiciones previas y sin más demora como Estado parte no poseedor de armas nucleares y someter todas sus actividades e instalaciones nucleares a las salvaguardias amplias del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA).

Es evidente que la intransigencia de Israel y su desacato de las normas y reglas internacionales no serían posibles sin el apoyo incondicional de los Estados Unidos. Los Estados Unidos deben abstenerse de adoptar medidas que impidan alcanzar el objetivo enunciado en la resolución de 1995 relativa al Oriente Medio. El riesgo de proliferación nuclear se mantendrá en el Oriente Medio mientras los Estados Unidos sigan contemporizando con el programa ilícito de armas nucleares de Israel, que es la verdadera fuente de proliferación nuclear en la región.

La República Islámica del Irán sigue apoyando la adopción de medidas que permitan avanzar hacia la creación en el Oriente Medio de una zona libre de armas nucleares en los foros internacionales apropiados, incluida la Conferencia de las Partes de 2020 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las

Armas Nucleares y la conferencia sobre la creación en el Oriente Medio de una zona libre de armas nucleares y otras armas de destrucción en masa, que ha de convocar el Secretario General en 2019.

A este respecto, el Irán subraya el papel esencial que corresponde a las Naciones Unidas en el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio y espera que el Secretario General siga trabajando con ahínco para promover ese objetivo y reafirme que Israel debe adherirse al Tratado, sin condiciones previas ni más demoras, como Estado parte no poseedor de armas nucleares, lo que sería una medida útil en aras de la creación de esa zona en el Oriente Medio.

## Israel

[Original: inglés]  
[13 de mayo de 2019]

Quisiera aprovechar esta oportunidad para explicar el voto de Israel<sup>3</sup>:

Llevó mucho tiempo y considerables esfuerzos internacionales alcanzar un consenso sobre la resolución relativa a la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio.

Israel, si bien tenía sus propias y profundas reservas acerca de la resolución, y las ha dado a conocer cada año al explicar su posición, apoyó la resolución en aras del consenso, ya que el enfoque consecuente de Israel ha sido siempre constructivo.

Es muy lamentable que el Grupo de los Estados Árabes esté a punto de romper esa práctica de larga data. El Grupo Árabe ha alterado el *statu quo* al imponer una nueva resolución unilateral y destructiva, titulada “Convocación a una conferencia sobre la creación en el Oriente Medio de una zona libre de armas nucleares y otras armas de destrucción en masa”.

Además, nuestra posición se expuso en el debate general y en los debates temáticos sobre cuestiones nucleares. En estas circunstancias, a partir de este momento, Israel no cooperará más con las iniciativas regionales de control de armamentos.

Lamentamos no encontrar entre los defensores de esa resolución el mismo entusiasmo para resolver las amenazas y los desafíos reales del Oriente Medio.

## México

[Original: español]  
[15 de mayo de 2019]

México reitera su apoyo a los esfuerzos orientados a la creación de nuevas zonas libres de armas nucleares que contribuyen al proceso de no proliferación nuclear, toda vez que los Estados participantes contraerán obligaciones de no desarrollar, adquirir y usar armas nucleares, así como de evitar el despliegue en sus respectivos territorios de armas de tal naturaleza pertenecientes a otro Estado. En ese sentido, las zonas desnuclearizadas militarmente no constituyen un fin en sí mismas, sino un paso intermedio para lograr la eliminación total de las armas nucleares.

---

<sup>3</sup> Declaración formulada por Israel en la sesión de la Primera Comisión celebrada el 1 de noviembre de 2018, durante el septuagésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General.

En el caso de Medio Oriente, México ha respaldado los esfuerzos de la comunidad internacional para ese fin en el marco de la Asamblea General de las Naciones Unidas, así como en el marco de las labores del Tratado sobre la No Proliferación de Armas Nucleares, toda vez que es el foro adecuado para su tratamiento. En ese sentido, considera primordial invitar a los países que aún no lo hayan hecho a adherirse al Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares.

Asimismo, México considera que el impulso de la creación de una zona libre de armas nucleares y otras armas de destrucción en masa en el Medio Oriente es parte importante de los compromisos que forjaron el acuerdo de extensión indefinida del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares en 1995, así como del acuerdo de las Conferencias de Examen de 2000 y 2010, toda vez que abonará a disminuir las tensiones en la región, al tiempo de crear un clima de paz y seguridad, coadyuvando así al objetivo de la eliminación total de las armas nucleares en la misma.

México espera que la Cuarta Conferencia de los Estados Parte y Signatarios de los Tratados que Establecen Zonas Libres de Armas Nucleares y Mongolia pueda realizarse durante el ciclo de examen de 2020 del TNP, toda vez que la convocatoria de esa Conferencia supone un esfuerzo necesario para restaurar la credibilidad del régimen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, al tiempo de abonar al fomento de la confianza entre las partes del Tratado.

De manera individual y colectiva, México continuará apoyando los esfuerzos para establecer nuevas zonas libres de armas nucleares, tanto en la Conferencia de Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares y en la Primera Comisión de la Asamblea General de Naciones Unidas, como en el marco del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), además de reiterar su ofrecimiento para compartir su experiencia y las lecciones aprendidas durante el establecimiento de la zona libre de armas nucleares en América Latina y el Caribe

## **República Árabe Siria**

[Original: árabe]  
[15 de mayo de 2019]

La República Árabe Siria subraya que el establecimiento en el mundo de zonas libres de armas nucleares es fundamental para lograr el desarme nuclear y la no proliferación. Antes que un fin en sí mismo, el establecimiento de esas zonas es un medio más para alcanzar el objetivo del desarme y la no proliferación nucleares, promover la paz y la seguridad en los planos regional y mundial y preservar la credibilidad del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares.

La República Árabe Siria afirma el papel esencial que corresponde a las Naciones Unidas en la creación en el Oriente Medio de una zona libre de armas nucleares con arreglo a las resoluciones de la Asamblea General, el Consejo de Seguridad, el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) y las Conferencias de Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares.

La República Árabe Siria está convencida de que la posesión de armas nucleares, con independencia de qué Estado las posea, o el acceso a ellas por organizaciones no gubernamentales o grupos terroristas compromete la paz y la seguridad regionales e internacionales. Por ello, Siria fue uno de los primeros Estados en el Medio Oriente que se adhirió al Tratado, en 1968, y ha afirmado en todos los foros internacionales que sigue cumpliendo las obligaciones internacionales consiguientes. El Tratado es para Siria la piedra angular del régimen de no proliferación y el elemento fundamental para lograr la eliminación completa de las armas nucleares. Además, es el texto

internacional de referencia que otorga a los Estados partes el derecho inalienable a adquirir y desarrollar tecnología nuclear para usarla en aplicaciones pacíficas de la energía atómica, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo IV del Tratado.

En abril de 2003, siendo miembro del Consejo de Seguridad, la República Árabe Siria presentó una iniciativa para librar el Medio Oriente de armas de destrucción en masa, en particular armas nucleares. El avance de esa iniciativa fue obstaculizado en el Consejo de Seguridad por determinados Estados influyentes. En diciembre de 2003, la República Árabe Siria volvió a proponer al Consejo esa iniciativa mediante la presentación de un proyecto de resolución. Sin embargo, los Estados Unidos de América amenazaron a la sazón con hacer efectivo su derecho de veto para que se exceptuara a Israel del alcance universal del Tratado sobre la No Proliferación de Armas Nucleares.

La adhesión de la República Árabe Siria a la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre Su Destrucción reafirma el interés del país en que se establezca en el Oriente Medio una zona libre de cualquier arma de destrucción en masa, en particular de armas nucleares, y destruye los pretextos aducidos por Israel para eludir el compromiso de lograr ese objetivo.

La República Árabe Siria reitera su profunda preocupación por los obstáculos impuestos por Israel a que el Oriente Medio se convierta en una zona libre de armas nucleares. Israel sigue negándose a adherirse al Tratado como Estado no poseedor de armas nucleares y a someter sus instalaciones y actividades nucleares al control del OIEA, lo que contraviene todas las resoluciones pertinentes que conforman la legalidad internacional, incluidas las emanadas del Consejo de Seguridad, en particular su resolución 487 (1981), así como las emanadas de la Asamblea General, del OIEA y de las Conferencias de Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares.

La República Árabe Siria subraya que para establecer una zona libre de armas nucleares en el Medio Oriente y prevenir la proliferación de armas nucleares es imprescindible que Israel se adhiera al Tratado sin más demora como Estado parte no poseedor de armas nucleares y someta todas sus actividades e instalaciones nucleares al sistema de salvaguardias amplias del OIEA.

En este sentido, la República Árabe Siria expresa su profunda preocupación por el nulo avance en la aplicación de la resolución relativa al Oriente Medio, aprobada por la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del Examen y la Prórroga del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, y del plan de acción para el Medio Oriente, aprobado por la Conferencia de las Partes de 2010 Encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares.

Por tanto, la República Árabe Siria subraya que sigue siendo válido el Documento Final de la Conferencia de Examen de 2000, en el que se prorroga la resolución, calificada como elemento esencial de los resultados de la Conferencia de las Partes de 1995 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, hasta el logro de sus metas y objetivos.

La República Árabe Siria reitera que la decisión de prorrogar indefinidamente la validez del Tratado, adoptada en la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del Examen y la Prórroga, no hubiera sido posible sin el acuerdo simultáneo de que los Estados poseedores de armas nucleares examinaran cuestiones que inquietaban a numerosos Estados partes en el Medio Oriente. Entre esas cuestiones cabe señalar la necesidad de presionar a Israel para que incondicionalmente y sin más demora se adhiriera al Tratado y sometiera todas sus instalaciones a las salvaguardias amplias y la necesidad de que Israel renunciara a todas sus capacidades nucleares de carácter

militar ajenas al control internacional, como primer paso para convertir el Oriente Medio en una zona libre de armas nucleares.

La República Árabe Siria lamenta que no tuviera lugar la conferencia internacional de 2012 para la creación en el Oriente Medio de una zona libre de armas nucleares y de otras armas de destrucción en masa, cuya celebración estaba prevista en el Documento Final de la Conferencia de Examen de 2010 y a la que debían asistir todos los Estados del Oriente Medio. La República Árabe Siria rechaza los pretextos que los Estados Unidos de América, como Estado depositario del Tratado y uno de los convocantes a la Conferencia de 2012, adujeron para explicar el fracaso de la Conferencia. La República Árabe Siria afirma una vez más que el Consejo de Seguridad, en cumplimiento de sus resoluciones pertinentes, en particular la resolución 487 (1981), y puesto que los Estados depositarios del Tratado son miembros permanentes en el Consejo, es responsable de presionar a Israel para que se establezca una zona libre de armas nucleares en el Medio Oriente, así como de obligarlo a adherirse al Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, desmantelar su arsenal nuclear y sus sistemas vectores y someter todas sus actividades nucleares al acuerdo de salvaguardias amplias del OIEA.

La República Árabe Siria rechaza los argumentos con los que se intenta trasladar la responsabilidad de los Estados copatrocinadores de la resolución de 1995 relativa al Oriente Medio a los Estados territoriales, por ser estos últimos, según esos argumentos, los que deben crear las condiciones regionales. Esos intentos son contrarios a lo enunciado en la resolución relativa a la creación en el Oriente Medio de una zona libre de armas de destrucción en masa, adoptada en la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del Examen y la Prórroga del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, y no se ajustan a los compromisos adquiridos en las Conferencias de Examen de 1995, 2000 y 2010. La República Árabe Siria subraya que el establecimiento de una zona libre de armas de destrucción en masa es una obligación inherente al Tratado sobre la No Proliferación que incumbe a la comunidad internacional, en particular a los Estados partes en el Tratado, y exhorta a todos los Estados a cumplir esa obligación.

No es posible defender la inadecuación de las Conferencias de Examen del Tratado de No Proliferación como plataforma para tratar la cuestión del establecimiento en el Oriente Medio de una zona libre de armas nucleares sin ignorar que en la resolución de 1995 relativa al Oriente Medio se prorrogó la validez del Tratado indefinidamente y sin necesidad de votación, lo que se reafirmó en las Conferencias de Examen de 1995, 2000 y 2010. El argumento de la inadecuación daña la credibilidad del Tratado y alienta a Israel a seguir impidiendo que el Oriente Medio se convierta en una zona libre de armas nucleares, a no adherirse al Tratado como Estado parte no poseedor de armas nucleares y a no someter todas sus instalaciones al sistema de salvaguardias amplias del OIEA.

La República Árabe Siria subraya la importancia de que la Conferencia de Examen de 2020 emprenda iniciativas prácticas para que se inicien negociaciones sobre la aplicación urgente de la resolución de 1995 relativa al Oriente Medio.

La República Árabe Siria celebra la adopción por la Asamblea General de la decisión 73/546, titulada “Convocación a una conferencia sobre la creación en el Oriente Medio de una zona libre de armas nucleares y otras armas de destrucción en masa”, exhorta a su pronta aplicación y subraya que esa decisión no contradice, anula ni reemplaza los avances logrados en las Conferencias de Examen del Tratado, y que tampoco afectará a las iniciativas que deban acordarse en la Conferencia de las Partes de 2020 Encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares para promover la aplicación de la resolución de 1995 relativa al Oriente Medio. La República Árabe Siria subraya que se trata de dos procesos paralelos y

complementarios cuyo objetivo es crear en el Oriente Medio una zona libre de armas nucleares y otras armas de destrucción en masa.

En relación con ello, la República Árabe Siria lamenta profundamente que los Estados Unidos e Israel hayan anunciado que no participarán en la conferencia que ha de celebrarse en 2019 en cumplimiento de la decisión 73/546, titulada “Convocación a una conferencia sobre la creación en el Oriente Medio de una zona libre de armas nucleares y otras armas de destrucción en masa”. Siria subraya que los Estados Unidos pretenden con ese anuncio ayudar a Israel a no adherirse al Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares como Estado parte no poseedor de armas nucleares y a no someter sus instalaciones nucleares al acuerdo de salvaguardias amplias del OIEA.

Los sucesivos Gobiernos de los Estados Unidos, incluido el actual, no han perdido oportunidad de mostrar un sesgo incondicional en favor de Israel y en contra de cualquier iniciativa encaminada a crear en el Oriente Medio una zona libre de armas nucleares y otras armas de destrucción en masa. Los Estados Unidos, en particular, votaron en contra de la resolución 73/28, titulada “Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Medio Oriente”, que fue aprobada por la Asamblea General y que durante largo tiempo fue objeto de consenso.

La República Árabe Siria señala que los Estados poseedores de armas nucleares, de conformidad con el Artículo I del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, están obligados a no traspasar a nadie armas nucleares u otros dispositivos nucleares explosivos ni el control sobre tales armas o dispositivos, sea directa o indirectamente, y a no ayudar, alentar o inducir en forma alguna a ningún Estado no poseedor de armas nucleares a fabricar o adquirir de otra manera armas nucleares u otros dispositivos nucleares explosivos ni el control sobre tales armas o dispositivos explosivos.

En ese marco, la República Árabe Siria subraya que no se deben vincular en modo alguno la cuestión de la creación en el Oriente Medio de una zona libre de armas nucleares y el proceso de paz en la región. Recuerda también, una vez más, que cualquier definición de los Estados del Oriente Medio a ese propósito en modo alguno constituye una definición de la región.

La República Árabe Siria reafirma también su disposición a cooperar con el Secretario General para crear en el Oriente Medio una zona libre de armas nucleares.

## Ucrania

[Original: inglés]  
[15 de mayo de 2019]

Ucrania ha sido parte en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares desde 1994 en calidad de Estado no poseedor de armas nucleares. Durante estos 25 años, el país ha venido cumpliendo sus obligaciones de conformidad con las disposiciones de este instrumento jurídico internacional, y sigue cumpliendo y aplicando con eficiencia sus obligaciones adicionales en el marco de las cumbres de seguridad nuclear. En particular, Ucrania se negó a utilizar uranio muy enriquecido y eliminó de su territorio todas sus existencias. En la Cumbre de Seguridad Nuclear celebrada en Washington en marzo y abril de 2016, Ucrania reiteró al más alto nivel político su compromiso con los principios de la no proliferación de las armas nucleares como Estado líder en este proceso.

Ucrania apoya el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio. Esta posición fue confirmada por el país a un alto nivel político en la Conferencia de las Partes de 2015 encargada del Examen del Tratado sobre la No

Proliferación de las Armas Nucleares, así como en los tres períodos de sesiones del Comité Preparatorio de la Conferencia de Examen de 2020. Además, considerando la inestable situación actual en esa región, Ucrania considera una cuestión prioritaria la creación de esa zona libre de armas nucleares.

#### **IV. Respuesta recibida de la Unión Europea**

[Original: inglés]  
[15 de mayo de 2019]

La Unión Europea reitera su compromiso enérgico con la creación de una zona libre de armas de destrucción en masa y sus sistemas vectores en el Oriente Medio, dispuesta en la resolución de 1995 relativa al Oriente Medio. Ese compromiso volvió a confirmarse en la Declaración de Barcelona de 1995, en que la Unión Europea y sus Estados miembros se comprometieron, junto con todos los países de la región del Oriente Medio y el Norte de África, a lograr “una Zona de Oriente Medio, recíproca y eficazmente verificable, libre de armas de destrucción masiva, nucleares, químicas y biológicas y de sus sistemas vectores”. La Unión Europea considera la resolución de 1995 válida hasta que se logren sus metas y objetivos, en consonancia con el plan de acción de la Conferencia de las Partes de 2010 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares.

La Unión Europea mantiene la opinión de que el diálogo y el fomento de la confianza entre las partes interesadas es la única manera sostenible de llegar a un acuerdo sobre los preparativos para una conferencia fructífera, a la que asistan todos los Estados del Oriente Medio, sobre la base de acuerdos libremente concertados por ellos, de conformidad con lo decidido por la Conferencia de Examen de 2010. La Unión Europea ha mantenido siempre esa posición en las Naciones Unidas, también en los debates recientes sobre propuestas concretas para hacer avanzar el proceso.

La Unión Europea confirma su disposición a prestar asistencia al proceso conducente al establecimiento en el Oriente Medio de una zona libre de armas de destrucción en masa y de sus sistemas vectores, facilitando para ello, como ya lo hizo en ocasiones anteriores, el diálogo entre los Estados de la región. La Unión Europea sigue dispuesta a contribuir al avance del proceso mediante la organización de seminarios y reuniones como hizo, respectivamente, en 2011 y 2012. Por este motivo, la Unión Europea está iniciando un proyecto de fomento de la confianza cuyo objetivo es, mediante seminarios, talleres y proyectos de investigación, lograr una comprensión colectiva más profunda de los éxitos y fracasos de las iniciativas anteriores, lo que en última instancia permitiría determinar nuevas vías y propuestas que conduzcan a la creación en el Oriente Medio de una zona libre de armas de destrucción en masa. Se espera que el proyecto comience en 2019 y dure tres años. Además, el Asesor Principal y Enviado Especial para la No Proliferación y el Desarme de la Unión Europea sigue estando a disposición del proceso y dispuesto a reunirse y colaborar con todos los Estados de la región para analizar la forma de fortalecer y promover el proceso.

La Unión Europea también confirma su disposición a seguir prestando asistencia a la región del Oriente Medio por conducto de la Iniciativa de Centros de Excelencia para Mitigar los Riesgos Químicos, Biológicos, Radiológicos y Nucleares de la Unión Europea, que se puso en marcha en respuesta a la necesidad de reforzar la capacidad institucional de los países no miembros de la Unión Europea para mitigar los riesgos químicos, biológicos, radiológicos y nucleares. Los centros de excelencia establecidos en Jordania, Argelia, Marruecos y los Emiratos Árabes Unidos contribuyen a desarrollar la capacidad en la región.

La Unión Europea sigue pidiendo a todos los Estados de la región que aún no lo hayan hecho, que se adhieran al Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, a la Convención sobre las Armas Químicas y a la Convención sobre las Armas Biológicas y que cumplan lo dispuesto en esos instrumentos; que firmen y ratifiquen el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares; y que concluyan un acuerdo de salvaguardias amplias, el Protocolo Adicional y, si procede, un protocolo sobre pequeñas cantidades modificado con el Organismo Internacional de Energía Atómica. Además, la adhesión al Código de Conducta de La Haya contra la Proliferación de los Misiles Balísticos podría contribuir al fomento de la confianza regional, lo que es necesario para avanzar hacia la creación de una zona libre de armas de destrucción en masa en el Oriente Medio.

---